



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2016. SESIÓN N° 01/2016	
Hora de celebración: 20:30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Samboal	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

<p><u>Señores asistentes:</u></p> <p>Alcalde Presidente:</p> <ul style="list-style-type: none">- D. José Carlos Martín Cuesta <p>Concejales:</p> <ul style="list-style-type: none">- D^a. Beatriz Rueda Yusta- D. Damián Ramos González- D. Diego Muñoz Santos (se incorpora en el punto 3°)- D. Eutimio Santos Hernández- D. Juan Carlos Sanz Sanz <p><u>Ausentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- D. Vidal Muñoz Gómez (con excusa) <p><u>Secretario Interventor:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- D. Mariano Merino Muñoz	<p>En Samboal, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión ordinaria a la que han sido convocados los miembros de la Corporación.</p> <p>Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los señores concejales al margen expresados, actuando como Secretario Interventor el que lo es de la Corporación.</p> <p>Existiendo quórum suficiente para su válida celebración, de acuerdo con el art. 90 del R.O.F., el señor Alcalde ordena que se inicie la Sesión, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día expuesto.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

Primero. Aprobar, si procede, acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior del día 17 de diciembre de 2015, sesión n° 12/2015, que ha sido



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

distribuida a los Concejales junto con la cédula de citación de la presente Sesión.

No presentándose observaciones o rectificaciones a realizar, queda aprobada el Acta de la Sesión nº 12/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, con el voto a favor unánime de los asistentes.

Segundo. Dar cuenta de la comunicación trimestral remitida al Ministerio de Economía y Hacienda para dar cumplimiento con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Periodo Medio de Pago a proveedores, estado de ejecución trimestral del presupuesto.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario Interventor para que explique este punto.

El Secretario Interventor da cuenta al Pleno que el pasado lunes, 18 de enero de 2016 han sido comunicados los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.".

DETALLE DEL INFORME PMP

Samboal

Ratio operaciones pagadas: -13,44

Importe pagos realizados: 70.632,63 €

Ratio operaciones pendientes: -23,87

Importe pagos pendientes: 3.582,59 €

PMP: -13,94

PMP Global:

Importe pagos realizados: 70.632,63 €

Importe pagos pendientes: 3.582,59 €

PMP: -13,94



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

Con fecha 19 de enero de 2016 ha sido enviado el informe relativo a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, en este caso del Ayuntamiento de Samboal: 4º trimestre del Ejercicio 2015 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Créditos Totales	Estado de ejecución 4ºT
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	135.700,00€	108.067,67€
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	256.913,60€	198.724,84€
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	36.000,00€	15.017,66€
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.800,00€	52.304,79€
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	114.000,00€	55.421,44€
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€	0,00€
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	0,00€
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00€	116.441,71€
TOTAL		762.413,60€	545.978,11€

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Previsiones Definitivas	Estado de ejecución 4ºT
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	124.620,00€	93.164,17€
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.500,00€	3.575,53€
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	77.993,60€	74.190,89€
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	264.300,00€	143.033,76€
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	149.000,00€	179.672,30€
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00€	0,00€
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00€	0,00€
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00€	0,00€
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00€	0,00€
TOTAL		762.413,60€	493.636,65€

Además de estos datos se ha actualizado el C.I.R. Local (central de información de riesgos, introduciendo los datos relativos al estado del volumen de capital vivo pendiente de pago a fecha 31 de diciembre de



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

2015) así como del informe de PMP-Morosidad.

El Pleno se da por enterado y está de acuerdo con ello.

Tercero. Aprobar, si procede, expediente de enajenación finca "Mataoscura - Cantón Blanco".

Siendo las 20:40 h. se incorpora a la sesión el concejal D. Diego Muñoz Santos.

El Sr. Alcalde explica que en el Registro de la Propiedad de Cuéllar se ha llevado a cabo la inscripción de la segregación de la finca de "La vicaría", finca registral nº 973 con una superficie de la finca matriz de 171 hectáreas 12 áreas y 81 centiáreas, de la que se ha segregado la finca "La Vicaría, concretamente Mataoscura - Cantón Blanco" con una superficie de 59 hectáreas, 22 áreas y 3 centiáreas. Habiéndose incoado el correspondiente expediente de enajenación, se propone tomar el siguiente

ACUERDO

"PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

Descripción	Finca rústica
Ubicación	Paraje La Vicaría, Mataoscura Cantón-Blanco
Referencia Catastral	No consta
Inscripción R.P. Cuéllar finca nº	5725
libro	33
Tomo	2023
Folio	23
Titular	Ayuntamiento de Samboal
Superficie	592.203 m ²
Descripción finca	Del polígono 6 la parcela 5001 (de 80.418 m ²). Del polígono 10 las parcelas: 5220 (de 396.665 m ²), 5219 a, b, c, d (de 73.399 m ²) y 5219 f (de 41.721 m ²) <i>La atraviesa el camino Fresneda (entre 5001 y 5220) y el camino Fuente el Olmo (entre 5220 y 5219 a, b, c, d y f). NOTA: la atraviesa el Cordel de las Saleras de Norte a Sur.</i>
Linde norte	Camino de la Fresneda que divide el prado en diagonal hasta el



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

	camino del Cuadral, parcelas catastrales del Polígono 6 nº 5273, 5272 y 5271 (de Hnos Llorente Agudo), nº 5002, 5003, 5004, 5005 y 20, sector 11 del casco urbano, registral 5622.
Linde sur	Resto de finca matriz registral 973, en el polígono 10 las parcelas 5202 y 5219-e y camino Fuente el Olmo.
Linde este	Confluencia Camino Fuente el Olmo y Camino de la Fresneda, del polígono 10 la parcela 5219-e.
Linde oeste	Parcelas 5221 a 5224 y 5226 del polígono 10, Cordel de Malucas y parcela 5219-e del polígono 10.
	sin cargas y gravámenes

SEGUNDO. Justificar la conveniencia o necesidad de la medida para la obtención de recursos económicos y destinar los recursos obtenidos de la enajenación para fines de interés social tal como es la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales.

TERCERO. Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para realizar inversiones en el municipio.

CUARTO. El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será agrícola, forestal, ganadero y cinegético, además de los usos condicionados permitidos, autorizables y/o compatibles conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

QUINTO. El procedimiento para su enajenación será abierto, subasta pública.

SEXTO. Exponer al público el expediente por un plazo de veinte días en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

OCTAVO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

NOVENO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por subasta del bien descrito en el presente Acuerdo.

El tipo de licitación será al alza de 420.464,13€ (cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro EUROS y trece CÉNTIMOS DE EURO), 7.100,00€/hectárea, excluidos impuestos.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

DÉCIMO. Notificar de forma fehaciente a los arrendatarios el propósito de enajenar, indicándoles los elementos esenciales del contrato. El arrendatario tendrá un plazo de 60 días hábiles desde que hubiera recibido la notificación para ejercitar su derecho de adquirir la finca en el mismo precio y condiciones, y lo notificará al enajenante de modo fehaciente. A falta de notificación del arrendador, el arrendatario tendrá derecho de retracto durante 60 días hábiles a partir de la fecha en que, por cualquier medio, haya tenido conocimiento de la transmisión. Tendrá derecho de tanteo y retracto el arrendatario que sea agricultor profesional o sea alguna de las entidades a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley de arrendamientos rústicos.

UNDÉCIMO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DUODÉCIMO. Autorizar al Presidente para adjudicar y para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

El acuerdo es aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor unánime de todos los asistentes, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Cuarto. Aprobar, si procede, aplicación al personal del ayuntamiento de los preceptos establecidos en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. rectificación Inventario de Bienes.

El Sr. Alcalde explica que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se recogen medidas en materia de empleo público dentro del capítulo I, en el art. 1, referidas a la Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. En dicho artículo se establece que corresponde al Ayuntamiento abonar dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo. En este sentido el ayuntamiento abonó a sus empleados dichos conceptos retributivos en noviembre del año anterior. En concordancia con lo anterior en la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre, en su Disposición Adicional duodécima establece la Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012: **"1. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.** Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición. **2. Las cantidades** que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes **a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria**, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas. Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto. Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones. **3.** Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.”

Es por ello que en la medida que la situación económica y financiera del ayuntamiento lo permita, a lo largo del ejercicio 2016 se pagará la parte que esté pendiente de pago de la paga extraordinaria de 2012 que los funcionarios hayan dejado de percibir.

En el **Real Decreto-ley 10/2015**, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en el art. 2 que modifica el EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril) se dispone lo siguiente: “Se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra k del artículo 48 que queda redactada como sigue:

«Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

k) Por asuntos particulares, seis días al año.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad.

Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

antigüedad.

Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»

Comoquiera que el art. 142 del TRRL (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) establece que *“Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado”* y la Ley de la Función Pública de Castilla y León, Ley 7/2005, de 24 de mayo, establece en su art. 58 que *“Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural de servicio activo, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de cuatro días hábiles más por año natural.”*

De acuerdo con la RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y la publicación, del Acuerdo Marco por el que se recuperan derechos de los empleados públicos y se fijan prioridades en materia de función pública para la legislatura 2015/2019, publicada en el BOCYL nº 2 de 2016, de fecha 5 de enero, en la que se establece *“ Recuperar todos los días adicionales de vacaciones por antigüedad y los de asuntos particulares por antigüedad de 2015. Estos días se disfrutarán la mitad en 2016 y el resto en 2017, preferentemente junto con las vacaciones u otros permisos y licencias. Recuperación de todos los días a partir de 2016. .../... Los días de asuntos particulares por antigüedad se disfrutarán, preferentemente, junto con las vacaciones u otros permisos y licencias durante los años 2016, 2017 y 2018.”*

Por todo ello se propone recuperar los días de de permiso por asuntos particulares por antigüedad y los días adicionales de vacaciones por antigüedad tal y como aparece recogido en la legislación actual. La recuperación de estos días que se corresponden con el año 2015 se podrá



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

hacer tal y como aparece recogido en la Resolución de la D. G. de Trabajo y prevención de riesgos laborales de la JCyL "la mitad en 2016 y el resto en 2017" o bien si el interesado lo prefiere lo puede disfrutar en el ejercicio de 2016 completamente.

Se procede a la votación resultando aprobado por mayoría absoluta legal, por unanimidad de los asistentes, ninguna abstención y ningún voto en contra.

Quinto. Concesión, si procede, prórroga del contrato de servicio de limpieza de instalaciones municipales a solicitud de la empresa adjudicataria.

El Sr. Alcalde explica que se ha presentado la solicitud de prórroga del contrato por la empresa adjudicataria para realizar el servicio de limpieza de las instalaciones municipales en los núcleos de Samboal y Narros de Cuéllar, Royal Clean S.L., en virtud del contrato firmado con la misma en abril de 2014 y de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen dicho contrato.

Asimismo se solicita por la empresa la revisión de precios prevista en la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA del PCAP, en la que se establece que "El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

Transcurrido el primer año de vigencia del contrato y, en caso de prórroga, se aplicará al precio el 85% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores."

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística la variación de los precios en los últimos doce meses, de diciembre de 2014 a diciembre de 2015, ha sido del 0%, por lo que los precios se mantienen igual que en el año anterior.

Por último el Sr. Alcalde señala que de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del PCAP "... Para su debido control, la empresa deberá entregar en la consejería de cada Centro o Dependencia, parte de trabajo por cada limpieza efectuada, con indicación de la hora de inicio y finalización." En la medida que estos partes no han sido entregados se le requerirá a la empresa para que de ahora en adelante los presente en el ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior se toma el siguiente **ACUERDO**:

Uno.- Prorrogar el contrato de servicio de limpieza de las instalaciones municipales a la empresa Royal Clean, S.L.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

Dos.- Actualizar el precio de contrato conforme lo previsto en la cláusula vigésimo cuarta del PCAP, en este caso dicha variación es del 0%, por lo que el precio se mantiene invariable.

Tres.- Requerir a la empresa que presente de forma mensual los partes de limpieza de cada Centro o Dependencia, con indicación de la hora de inicio y finalización, de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del PCAP.

Cuatro.- Notificar a la empresa el presente acuerdo a los efectos oportunos.

Se procede a la votación resultando aprobado por mayoría absoluta, con el voto a favor unánime de los asistentes, ninguna abstención y ningún voto en contra.

Sexto. Dar cuenta de los decretos firmados desde la última sesión celebrada.

El Sr. Alcalde explica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tal y como establece el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta al pleno de los decretos firmados desde la última sesión celebrada, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno. El extracto de los decretos firmados son los siguientes:

Nº Decreto:	Fecha:	Asunto:
85	28 de diciembre de 2015	INICIO EXPEDIENTE DE ENAJENACION APROVECHAMIENTO DE MADERAS 01OR/2016
86	28 de diciembre de 2015	Aprobación pliegos DE ENAJENACION APROVECHAMIENTO DE MADERAS 01OR/2016
87	30 de diciembre de 2015	inicio expediente modificación puntual-2 Plan Parcial Sector 11 residencial
88	30 de diciembre de 2015	acuerdo suspensión licencias urbanísticas sector 11 por la modificación del Plan Parcial
89	30 de diciembre de 2015	Aprobación Inicial modificación puntual 2 Plan Parcial Sector 11
1	8 de enero de 2016	Reconocimiento del gasto y aprobación de pagos



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

2	11 de enero de 2016	AUTORIZACIÓN PASO DE TUBERÍA RIEGO ENTERRADA A S. G.
3	19 de enero de 2016	Reconocimiento del gasto y aprobación de pagos
4	25 de enero de 2016	Requerimiento de documentación a empresa para que aporte documentación en procedimiento negociado para adjudicación de aprovechamiento de maderas
5	25 de enero de 2016	Adjudicación aprovechamiento de resinas 2016 y 2017 a J. M. A.F.
6	25 de enero de 2016	Adjudicación aprovechamiento de resinas 2016 y 2017 a R. V.
7	25 de enero de 2016	Adjudicación aprovechamiento de resinas 2016 y 2017 a J. L. P.
8	25 de enero de 2016	Adjudicación aprovechamiento de resinas 2016 y 2017 a J. G. D.
9	25 de enero de 2016	Adjudicación aprovechamiento de resinas 2016 y 2017 a E. L. G.
10	27 de enero de 2016	toma de razón de expediente de modificación no sustancial de licencia ambiental de nave avícola titularidad G. F. A.
11	29 de enero de 2016	ADJUDICACION MADERAS MUP 46 LOTE 01/OR
12	1 de febrero de 2016	DEVOLUCION FIANZAS EXPEDIENTE APROVECHAMIENTO DE MADERAS LOTE 01OR AÑO 2016
13	3 de febrero de 2016	DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE EN C/ RINCON N°4
14	3 de febrero de 2016	DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE EN C/ ARENAL N° 8
15	3 de febrero de 2016	Adjudicación aprovechamiento de resinas 2016 y 2018 a E. L. P.
16	8 de febrero de 2016	RECONOCIMIENTO DE GASTO Y ORDENACION DEL PAGO A MANCOMUNIDAD VEGA PINARES SENTENCIA TSJ

El Pleno se da por enterado.

Séptimo. Mociones y escritos presentados.

No se han presentado mociones.

Octavo. Informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde Informa de los siguientes Asuntos:

1. de los aprovechamientos forestales: se ha adjudicado el aprovechamiento de maderas en el MUP 45-C tranzón 1, lote 01OR, con



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

un total de 903 pies, y un volumen estimado de 879 m³, tasado a 16,00 €/m³, por lo que el precio de salida era de 14.064,00€. Se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad invitando a un total de 9 empresas, presentándose a la licitación 3 de ellas. Se ha adjudicado el lote por un precio de 14.400,00€, un precio bastante por debajo de lo que debería de haberse pagado. El adjudicatario es la empresa J.R.M., SL. Al hilo de este tema el Sr. Alcalde informa que estuvo con el jefe de la Sección II del S. T. de Medio Ambiente de la JCyL y le expuso que los pliegos técnicos vienen con un precio muy bajo de las maderas y que sería conveniente poner un precio más adaptado con la realidad. El Jefe de la sección le comentó al Alcalde que el ayuntamiento siempre puede poner un precio superior al que establece la Junta.

En cuanto a los aprovechamientos de resinas se han adjudicado los lotes nuevos de resinas de acuerdo con los pliegos remitidos por el S. T. de Medio Ambiente de la JCyL, tal y como se ha dado cuenta de ello en los decretos firmados por la alcaldía en el punto SEXTO del orden del día.

En cuanto a las cortas extraordinarias, de mejoras, en los tranzones 8, 9, 11 y 13 se van a dar por concluidas y así estos tranzones quedarán preparados para el aprovechamiento de piñas con el aclareo realizado a través de estas cortas de pino albar.

2. de las viviendas de la Calle Puente de Hierro que aún cuentan con la calificación provisional de VPP, se ha incoado el expediente de modificación puntual 2 del Plan Parcial del Sector 11 para dejarlas libres. Al hilo de este asunto comenta que la enajenación de las viviendas aún no hay nada firmado, aunque hay dos posibles compradores.
3. se ha declarado la ruina del inmueble sito en la C/ Rincón, nº 4, y del inmueble sito en la C/ Arenal, nº 8, dando de plazo para el derribo de los inmuebles un mes, y en caso de que no lleven a cabo las actuaciones señaladas el ayuntamiento lo ejecutará subsidiariamente pasando posteriormente el coste del mismo a sus propietarios.
4. de la iglesia, queda por poner las placas y rematar las juntas en el pavimento exterior. Además el Ministerio solicita información acerca del último informe de seguimiento del 1% cultural.
5. se ha publicado en el BOP de Segovia la convocatoria de ayudas para reformas en colegios de educación primaria, y se solicitará dicha



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

ayuda para proceder a pintar las paredes del mismo. De acuerdo con la información llegada a esta alcaldía este año la diputación no va a conceder subvenciones para Planes Provinciales. Con respecto a los Planes Provinciales del año anterior se va a proceder a liquidar las facturas pendientes de pago después de que el contratista haya rematado las deficiencias observadas.

6. Se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Duero la limpieza de los márgenes del río Pirón. También se ha enviado un escrito al S. T. de Medio Ambiente de Segovia para que procedan a la limpieza de la Carretera de Fuente el Olmo de Iscar a Samboal ya que existen retamas en algunas zonas invaden la carretera y no permiten la visibilidad para realizar una conducción segura.
7. de las piscinas municipales se informa que es necesario llevar a cabo obras importantes de reforma de las mismas. Las reformas se pueden dividir en dos fases: la primera fase sería hacer una nueva caseta para ubicar los equipos de depuración de las aguas, sustituir la depuradora por otra de mayor capacidad y las bombas de impulsión del agua. También se acometerían las obras para la conducción de las aguas hasta las piscinas. En una segunda fase sería necesario acometer las obras consistentes en hacer un rebosadero perimetral. Se ha solicitado presupuesto a dos empresas especializadas en estos trabajos resultando que una de ellas ha presentado un precio ligeramente inferior a la otra, y por tanto se adjudicarán las obras de la primera fase a la más económica. Con estas obras de la primera fase se podrán abrir las piscinas al público, y las siguientes obras deberán llevarse a cabo lo antes posible.
8. del contrato de gestión de servicio público de piscinas municipales se cumple el periodo para solicitar la prórroga del mismo, sin que la adjudicataria haya manifestado su intención de prorrogar o no dicho contrato por lo que se contactará con ella para que haga la propuesta correspondiente. En caso de no prorrogarse será necesario sacar a licitación dicho contrato, estableciéndose las mismas cláusulas y condiciones que estaban establecidas el año anterior.

Noveno. Asuntos de urgencia sometidos al amparo de los artículos 82.3 y 91.4 del R.O.F.

Debido a la cercanía de la celebración de las fiestas en honor a



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

San Baudilio el próximo mes de mayo, y viendo las discrepancias existentes entre los distintos grupos que participan en la organización de dichas fiestas a la hora de decidir cuándo se debe de realizar la procesión del Santo en cuyo honor se organizan las fiestas, se propone organizar una consulta a los vecinos para que se pronuncien en este sentido. Debido a que no daría tiempo a celebrar dicha consulta si este punto del orden del día se pospusiera a la celebración de la siguiente sesión ordinaria, se propone aprobar como punto independiente y de urgencia llevar a cabo la celebración de la consulta.

Se aprueba la urgencia del asunto por unanimidad de los asistentes.

Se propone por el Sr. Alcalde que se lleve celebre una consulta a los vecinos para que decidan qué día prefieren que se haga la procesión de San Baudilio, y por extensión la de la Virgen del Carmen, si prefieren que sea el día del Santo o la Virgen, 20 de mayo y 16 de julio respectivamente, o el sábado más próximo. Hay que decidir qué día se celebrará la consulta, previsiblemente a lo largo del mes de marzo, y concretar los términos de la pregunta para que sea clara y no de lugar a confusión.

Se procede a la votación resultando aprobado por mayoría absoluta, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Décimo. Ruegos y Preguntas

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Fdo: D. José Carlos Martín Cuesta

Fdo: Mariano Merino Muñoz